

## Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 20 de marzo de 2014

**Número de solicitud:** 16/2014

### Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que textualmente pide:

*“me pueden informar cual es el techo financiero del H Ayuntamiento de Tenampulco, Puebla así como el monto que recibió como participaciones durante el mes de febrero del año en curso así como a que fondo corresponden”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52, fracción III y 54, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le hace saber que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a la información solicitada, al referirse al mes de febrero del año en curso, se le comenta que ésta aún no es materia de fiscalización, y en su momento, será considerada para realizar las revisiones y auditorías que correspondan, y hasta en tanto no se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes, será sujeta a la reserva contenida en el artículo 33, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, razón por la cual, se le sugiere dirigir su petición a la Unidad Administrativa competente del H. Ayuntamiento de Tenampulco.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**